



"2022, Año del 160 Aniversario Luctuoso de Don José María Bocanegra"

Aguascalientes, Ags., a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 2°, 3°, 4°, 18 fracción II, 27 fracciones II y XIII y 33 fracciones II, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en concordancia con los artículos 1° fracción I, 3°, 12 fracciones XI y XVII, 39 fracción III, 60, 63 fracción I y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, además de los artículos 2°, 8° y 11 fracciones II, XVII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y las demás disposiciones vigentes, se analiza la procedencia de la **"ADQUISICIÓN DE OCHENTA Y TRES OBRAS EN LA TÉCNICA DE PAPIROPODA"**, requeridas por la Secretaría Particular del C. Gobernador del Estado de Aguascalientes, adscrita al Despacho del Ejecutivo Estatal, adquisición que se solicita se realice por medio de adjudicación directa, al tenor de los siguientes

ANTECEDENTES:

1. La Secretaría Particular del C. Gobernador del Estado de Aguascalientes, adscrita al Despacho del Ejecutivo Estatal, requiere la adquisición de ochenta y tres obras en la técnica de papiropoda, por lo que el Ente Requiere previo estudio, determinó que el proveedor idóneo para la adquisición requerida es el proveedor **"VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ"**
2. La Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, recibió la requisición de compra con número **RB/0000146/2022** del sistema SIIF, por un monto de **\$159,824.80 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 80/100 M.N.) I.V.A incluido**, de parte de la Secretaría Particular del C. Gobernador del Estado de Aguascalientes, adscrita al Despacho del Ejecutivo Estatal, teniendo esta requisición como objeto la adquisición de ochenta y tres obras en la técnica de papiropoda.
3. La requisición de compra con número **RB/0000146/2022** del sistema SIIF se presenta a continuación:



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

**GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES**

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 146 :RB/0000146/2022

03	DESPACHO DEL EJECUTIVO ESTATAL	Estatus	FINALIZADA
0302	SECRETARÍA PARTICULAR		
030201	OFICINA DEL SECRETARIO PARTICULAR		
Origen del Recurso	GA		
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN		

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
1	385010088	63.00	PIEZA	\$1,660.00	\$137,780.00	\$22,044.80	\$159,824.80

Descripción:

CUADRO DE PAPIROPODA:
OBRAS EN LA TÉCNICA DE PAPIROPODA, REALIZADA EN PAPEL CALADO Y CORTADO CON TIJERA SOBRE PAPEL AMÉRICA DE CARA NEGRA, INICIANDO EL CORTE Y CALADO POR EL ANVERSO DE LA HOJA, SIN QUE EXISTA TRAZO PREVIO, COMO PRODUCTO DE UNA MULTITUD DE DIMINUTOS CORTES DE TIJERA DE PRECISIÓN MILIMÉTRICA, BAJO EL TÍTULO DE "DETALLE DEL TEMPLO DE SAN ANTONIO".

TIEMPO DE ENTREGA: 05 DÍAS NATURALES.

GARANTÍA: 30 DÍAS NATURALES.

TIEMPO DE REPOSICIÓN: 2 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE NOTIFICAR AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O REMOTA.

83.00	\$1,660.00	\$137,780.00	\$22,044.80	\$159,824.80	030201-00332-38501-1-11101
-------	------------	--------------	-------------	--------------	----------------------------

Total \$159,824.80

Justificación de la Requisición:

ADQUISICIÓN DE OBRAS EN LA TÉCNICA DE PAPIROPODA PARA FOMENTAR LAS RELACIONES PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DISTINTAS PERSONALIDADES Y PROMOVER ARTISTAS LOCALES. (REGISTRO INDAUTOR #03-2010-043012125801-01)

Lugar de Entrega:

EN LAS OFICINAS DE RELACIONES PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA PARTICULAR, UBICADAS EN PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA DE LA PATRIA S/N, ZONA CENTRO, C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS., DE LUNES A VIERNES DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HRS.

Responsable de Recepción: LIC. PATRICIA CONCEPCIÓN ÁLVAREZ CASTAÑEDA, DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA PARTICULAR DE LA OFICINA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, O QUIEN LA SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.

Teléfono: 9102126 EXT8020

Tiempo de Entrega: 5 Días Naturales



4. Se adjunta a la requisición de compra con número **RB/0000146/2022** del sistema SIIF, la siguiente documentación:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para Adquisiciones.
2. Investigación de mercado.
3. Oficio número **SEPART/090/2022**, de fecha veinte de abril de dos mil veintidós, suscrito por el Lic. Luis Ernesto Marentes Véjar, Secretario privado de la Secretaría Particular de la Oficina del despacho del Gobernador del Estado de Aguascalientes, en suplencia por ausencia encargado de la Secretaría Particular de la oficina del despacho del Gobernador del Estado de Aguascalientes, conforme a lo establecido en los artículos 7º, 9º y 11 del reglamento interior de la oficina del despacho del Gobernador del Estado y el oficio DCG/SEPART/038-2022.
4. Justificación de Solicitud de adquisición de bienes, de fecha veinte de abril de dos mil veintidós, suscrita por el Lic. Luis Ernesto Marentes Véjar, Secretario privado de la Secretaría Particular de la Oficina del despacho del Gobernador del Estado de Aguascalientes, en suplencia por ausencia encargado de la Secretaría Particular de la Oficina del despacho del Gobernador del Estado de Aguascalientes, conforme a lo establecido en los artículos 7º, 9º y 11 del reglamento interior de la Oficina del despacho del Gobernador del Estado y el oficio DCG/SEPART/038-2022.
5. Oficio número **DGAD/00056/2022** de fecha trece de abril de dos mil veintidós de suplencia por ausencia de la C.P. Bertha Alicia Gallegos Rocha al Lic. Omar Alejandro Lucero Rodríguez.
6. Oficio número **ICADG-VI-208-22**, de fecha once de marzo de dos mil veintidós, emitido por el Mtro. Carlos Alejandro de Guadalupe Reyes Sahagún, Director General del Instituto Cultural de Aguascalientes.
7. Certificado de Registro de Derechos de Autor, expedido por el Registro Público del Derecho de Autor del Proveedor “**VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ**”.
8. Cotización del Proveedor “**VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ**”.
9. Opinión del cumplimiento de Obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, escrito de Seguridad Social y Constancia de Obligaciones emitida por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes respecto del proveedor “**VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ**”.
10. Carta de no conflicto de intereses del proveedor “**VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ**”.

A continuación, se presenta la información relacionada con anterioridad siendo esta la siguiente:



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para Adquisiciones.

AD-02-022

AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA ADQUISICIONES

a la Información Pública de Aguascalientes y sus Municipios

AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

FECHA DE ELABORACIÓN: 20 DE ABRIL DE 2022

NÚMERO DE REQUISICIÓN: RB/0000146/2022

ESTATUS DE LA REQUISICIÓN y FECHA: AUTORIZADA 19 DE ABRIL DE 2022

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: DESPACHO DEL EJECUTIVO ESTATAL

ORIGEN DEL RECURSO: ESTATAL

¿EL ÁREA JURÍDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZÓ LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA ESTA CONTRATACIÓN?: si (no aplica (X))

AD-02-SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100	RECIBIDO
22 ABR 2022	16:00
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES	

CONCEPTO	¿A QUIÉN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN (PLAN SEXENAL 2016-2022)	PRESUPUESTO AUTORIZADO
OBRAS EN LA TÉCNICA DE PAPIROPODA, REALIZADA EN PAPEL CALADO Y CORTADO CON TIERRA SOBRE PAPEL, AMÉRICA DE CAÑA NEGRA, INICIANDO EL CORTE Y CALADO POR EL ANVERSO DE LA HOJA, SIN QUE PASSE TRAZO PREVIO, COMO PRODUCTO DE UNA MULTRUD DE 30 MINUTOS, CORTES DE TIERRA DE PROYECCIÓN AMÉRICA, BAJO EL TÍTULO DE "DETALLE DEL TEMPLO DE SAN ANTONIO".	DESPACHO DEL EJECUTIVO ESTATAL	ADQUISICIÓN DE OBRAS EN LA TÉCNICA DE PAPIROPODA PARA FOMENTAR LAS RELACIONES PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	\$156,824.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 80/300 M.N.)

ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA

O ENTIDAD

TITULAR DE LA DEPENDENCIA

O ENTIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

C.P. CARLOS ALBERTO TORRES
CAMPOS

Luis Ernesto
Marentes

LIC. LUIS ERNESTO MARENTES VEJAR,
SECRETARIO PRIVADO DE LA SECRETARÍA PARTICULAR DE LA OFICINA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN representación de la Oficina del Despacho del Gobernador del Estado de Aguascalientes conforme a lo establecido en los artículos 7, 7 y 11 del Reglamento Interno de la Oficina del Despacho del Gobernador del Estado y Ejecutivo
DGO/SEPART/029/2022

LIC. OMAR ALEJANDRO LUCEO
RODRIGUEZ

COORDINADOR DE SEGUIMIENTO A PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
DGO/SEPART/029/2022 emitido en fecha 23 de abril del año en curso, de conformidad con el Artículo 29 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración

LIC. BENJAMÍN GONZALEZ SILVESTRE

SECRETARIO PARTICULAR DE LA SECRETARÍA PARTICULAR DE LA OFICINA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. En representación de la Oficina del Despacho del Gobernador del Estado de Aguascalientes. Conforme a lo establecido en el Artículo 7, 7 y 11 del reglamento Interno de la Oficina del Despacho del Gobernador del Estado y Ejecutivo



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

2. Investigación de mercado.

INVESTIGACIÓN DE MERCADO

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: **DESPACHO DEL EJECUTIVO ESTATAL**

DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NUMERO: **146 :RB/0000146/2022**

FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: **11 DE FEBRERO DE 2022**

MÉTODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN: **mediana () promedio ()**

CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: **nacional (X) internacional ()**

EXISTENCIA DE PROVEEDORES A NIVEL: **nacional (X) internacional ()¹**

*MOTIVOS POR LOS QUE SE DEBERÁ UTILIZAR PROVEEDORES A NIVEL INTERNACIONAL: **cantidad, calidad y oportunidad () otros (), explicar razones _____**

EXISTENCIA DE BIENES A NIVEL: INTERNACIONAL **sí () no (X)** NACIONAL **sí (X) no ()**, CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE CUANDO MENOS 65% DE CONTENIDO NACIONAL: **sí (X) no ()**



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

No. De Proveedor o Inscrito	No. De Partida	Proveedor	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio	Proporciona las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad? Sí o No	Cantidad de bienes o servicios a surtir	Origen del bien, Nacional o Internacional	Requisito 1	Requisito 2	Requisito 3	Precio sin IVA
PRO0301	1	VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ ¹	OBRAS EN LA TÉCNICA DE PAPIROPODA, REALIZADA EN PAPEL CALADO Y CORTADO CON TIJERA SOBRE PAPEL AMÉRICA DE CARA NEGRA, INICIANDO EL CORTE Y CALADO POR EL ANVERSO DE LA HOJA, SIN QUE EXISTA TRAZO PREVIO, COMO PRODUCTO DE UNA MULTITUD DE DIMINUTOS CORTES DE TIJERA DE PRECISIÓN MILIMÉTRICA, BAJO EL TÍTULO DE "DETALLE DEL TEMPLO DE SAN ANTONIO".	SI	83	NACIONAL	-	-	-	\$1,660.00

¹ Es el único proveedor con derechos de autor y con esta técnica llamada Papiropona.

NOTA: No se puede señalar el método utilizado ya que el proveedor es el único oferente del mercado por tratarse de obras de arte y derechos de autor.

FUENTES CONSULTADAS

Las fuentes consultadas fueron: **ORGANISMOS PRIVADOS O EMPRESAS**

Elaboró:

LIC. JORGE VICENTE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Jefe del Departamento de Control Presupuestal
Oficina del Despacho del Gobernador del Estado

Autorizó:

C.P. CARLOS ALBERTO TORRES CAMPOS
Director General de Administración y Servicios
Secretaría Particular



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

3. Oficio número **SEPART/090/2022**, de fecha veinte de abril de dos mil veintidós, suscrito por el Lic. Luis Ernesto Marentes Véjar, Secretario privado de la Secretaría Particular de la Oficina del despacho del Gobernador del Estado de Aguascalientes, en suplencia por ausencia encargado de la Secretaría Particular de la oficina del despacho del Gobernador del Estado de Aguascalientes, conforme a lo establecido en los artículos 7º, 9º y 11 del reglamento interior de la oficina del despacho del Gobernador del Estado y el oficio DCG/SEPART/038-2022.



SECRETARÍA PARTICULAR

DEL C. GOBERNADOR

Palacio de Gobierno
Secretaría Particular
20 de abril de 2022
Oficio No. SEPART/090/2022

ASUNTO: Se solicita contratación por Adjudicación Directa.

Lic. Benjamín González Silvestre
Secretario Particular de la Secretaría Particular de la oficina del despacho del Gobernador del estado de Aguascalientes
En suplencia por ausencia del encargado de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.
Conforme a lo establecido en los artículos 7º, 9º y 11 del reglamento interior de la oficina del despacho del Gobernador del estado y el oficio DCG/SEPART/038-2022 Presente.

Tengo a bien solicitarle atentamente iniciar el proceso para la adquisición de 83 Obras de Papiropoda de la autoría del Maestro Víctor Manuel Zamarripa Alférrez a través de Adjudicación Directa la requisición número RB/0000146/2022 por \$159,824.80 ya con IVA Incluido, esto con el propósito tanto de promover la obra plástica de este artista hidrocáldito y para brindar atenciones a distintas personalidades, para fomentar las relaciones públicas del Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, actos que se traducen en una estrategia coordinada y sostenida de largo plazo, que tienen como objetivo principal fortalecer los vínculos con los distintos actores públicos, para dar pie a la consecución de proyectos que promuevan el desarrollo de la entidad.

Solicitado lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 63 fracción I de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos"

Precepto legal que señala la posibilidad de adquirir por adjudicación directa, es decir, sin someterse a los procedimientos previstos en el artículo 39 de la Ley



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contigo al 100



SECRETARÍA PARTICULAR

DEL C. GOBERNADOR

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, como lo es el caso, cuando en el mercado sólo existe un posible oferente, el contrato solamente se puede celebrar con una determinada persona por tratarse de obras de arte y por la titularidad de derechos de autor.

Esto en la Inteligencia de que en el mercado sólo existe un posible oferente dado que no se tiene conocimiento que algún otro artista domine la técnica de la Papiroponda, que sin previo trazo con unas tijeras y hojas de papel América, únicamente con recortes realiza elaboradas obras de arte, siendo que el Maestro Víctor Manuel Zamarripa Alférez, comenzó a desarrollarla desde la edad de 5 años y actualmente ha realizado diversas obras desde hace más de 30 años y a pesar que ha intentado transmitir su arte, ni su hijo o sus nietos han heredado su habilidad, igualmente dando clases en la Casa de la Cultura y en la Universidad Autónoma de Aguascalientes, no consiguió encontrar que ninguno de sus alumnos pudieran hacer las obras sin trazar de antemano el dibujo¹.

Por otra parte, la adquisición sólo se puede celebrar con una determinada persona por tratarse de obras de arte, siendo que el Maestro Víctor Manuel Zamarripa Alférez, artista hidrocálico, cuyos trabajos, trayectoria y obra, le han permitido obtener reconocimiento nacional e internacional, como el Premio Italia "PER L'ARTE" 2000, Premio Aguascalientes 2009, Develación de Estrella en el Paseo de la Fama del C.C. Plaza Patria, Aguascalientes, Aguascalientes 2009, y algunas de sus obras han sido exhibidas en el Museo de Chile y en El Museo Nacional de la Muerte².

Asimismo, al tratarse de la titularidad de derechos de autor, de conformidad con los artículos 13, 162, 163 fracción I, 164 fracción I, 168, 169 y 209 fracción III de la Ley Federal de Derechos de Autor vigente, conforme al Certificado emitido por el Registro Público de Derechos de Autor, se hace constar que la obra está protegida y le faculta para usar y explotar de manera exclusiva su obra, bajo el registro 03-2010-043012125801-01.

Es así que se actualiza el supuesto referido de la citada fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, a fin de que se exceptúe el procedimiento de compra, por tratarse de un Único oferente en el mercado, el contrato sólo puede celebrarse con determinada persona por tratarse de obras de arte y por contar con la titularidad de los derechos de autor.

¹ Hidrocálico Digital. (2012, 08 de febrero). Víctor Zamarripa. Recuperado de http://www.hidrocatico.com/victor_zamarripa.html

² Zamarripa, V. M. (2014). Bibliografía Víctor Manuel Zamarripa Alférez. <http://victorzamarripa.com/sitio/biografia/>



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100



SECRETARÍA PARTICULAR
DEL C. GOBERNADOR

Como prueba de lo anterior, se adjunta tanto el Certificado de la titularidad de los derechos de autor como oficio número ICADG-VI-208-22 emitido por el Instituto Cultural de Aguascalientes reconociendo el talento del Maestro Zamarripa y a sus obras como originales y con valor artístico que indudablemente meritorio para representar al Estado de Aguascalientes.

Por lo anteriormente expuesto, es evidente que el Maestro Víctor Manuel Zamarripa Alférez, es el único proveedor con el que se puede llevar a cabo la adquisición requerida, conforme a la multicitada fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Asimismo, se determina que el seguimiento a los trabajos a desempeñar se llevará a cabo por el C.P. Carlos Alberto Torres Campos, Director General de Administración y Servicios de la Secretaría Particular de la Oficina del Despacho del Gobernador del Estado.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

**Luis Ernesto
Marentes**

Lic. Luis Ernesto Marentes Véjar

**Secretario privado de la Secretaría Particular de la oficina del despacho del
Gobernador del estado de Aguascalientes**

**En suplencia por ausencia encargado de la Secretaría Particular de la oficina del
despacho del Gobernador del estado de Aguascalientes**

**Conforme a lo establecido en los artículos 7º, 9º y 11 del reglamento Interior de la
oficina del despacho del Gobernador del estado y el oficio DCG/SEPART/038-2022**

"2022. Año del 160 Aniversario Luctuoso de Don José María Bocanegra."

c.c.p. C.P. Carlos Alberto Torres Campos, Director General de Administración y Servicios.
Archivo.

- 3 -



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

4. Justificación de Solicitud de adquisición de bienes, de fecha veinte de abril de dos mil veintidós, suscrita por el Lic. Luis Ernesto Marentes Véjar, Secretario privado de la Secretaría Particular de la Oficina del despacho del Gobernador del Estado de Aguascalientes, en suplencia por ausencia encargado de la Secretaría Particular de la Oficina del despacho del Gobernador del Estado de Aguascalientes, conforme a lo establecido en los artículos 7º, 9º y 11 del reglamento interior de la Oficina del despacho del Gobernador del Estado y el oficio DCG/SEPART/038-2022.

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	Gobierno del Estado de Aguascalientes JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Código: N/A Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición Responsable: Secretaría Particular Área que genera: Dirección: General de Administración y Servicios No. De Oficio: SEPART/089/2022

Aguascalientes, Ags., 20 de abril de dos mil veintidós.

Vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría Particular de la Oficina del Despacho del Gobernador del Estado de Aguascalientes que señala el artículo 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos conforme a lo dispuesto por el artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, los artículos 7º, 27, 28 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, los artículos 1, 3, 6 inciso A), 9, 12 fracciones I, VIII, XV, XIX y XXVII del Reglamento Interior de la Oficina del Despacho del Gobernador del Estado, se emite la siguiente,

JUSTIFICACIÓN:

1. OBJETO Y ALCANCES DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES:

El Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes ha instruido que se adquieran obras del maestro Víctor Manuel Zamarripa Alférez, realizadas con la técnica de la papiroponda, quien la ha desarrollado por más de 30 años y ha tenido reconocimientos nacionales e internacionales y las exposiciones de su trabajo igualmente han sido tanto a nivel nacional como en el extranjero. En este sentido, se pretende promover no sólo la obra de este destacado aguascalentense, sino también tiene el fin de brindar atenciones a distintas personalidades mediante la entrega de dichas obras, acto que fomenta las relaciones públicas, se traduce en una estrategia coordinada y sostenida de largo plazo, que tienen como objetivo principal fortalecer los vínculos con los distintos actores públicos, para dar pie a la consecución de proyectos y relaciones que promuevan el desarrollo de la entidad.

En consecuencia, para el Gobierno del Estado de Aguascalientes, resulta importante la adquisición de estas obras para dar testimonio y reconocimiento del trabajo del Maestro Zamarripa, al mismo tiempo que se fomentan las relaciones públicas del Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, al ser entregadas como atenciones a diversos personajes con el fin de promover y fortalecer las relaciones públicas del Ejecutivo.

2. DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DE LA ADQUISICIÓN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	OBRAS EN LA TÉCNICA DE PAPIROPODA, REALIZADA EN PAPEL CALADO Y CORTADO CON TIJERA SOBRE PAPEL AMÉRICA DE CARA NEGRA, INICIANDO EL CORTE Y CALADO POR EL ANVERSO DE LA HOJA, SIN QUE EXISTA TRAZO PREVIO, COMO PRODUCTO DE UNA MULTITUD DE DIMINUTOS CORTES DE TIJERA DE PRECISIÓN MILIMÉTRICA, BAJO EL TÍTULO DE "DETALLE DEL TEMPLO DE SAN ANTONIO".	PIEZA	83

3. TIEMPO, LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DEL BIEN:

Tiempo de Entrega:

05 días naturales una vez adjudicada y notificada la compra.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

 AGUASCALIENTES <small>Gobierno del Estado</small>	Gobierno del Estado de Aguascalientes JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Código: N/A. Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición Responsable: Secretaría Particular Área que genera: Dirección General de Administración y Servicios No. De Oficio: SEPART/069/2022
---	--	--

Garantía:

30 días naturales.

Lugar de Entrega:

- En las oficinas de Relaciones Públicas la Secretaría Particular, ubicadas en Palacio de Gobierno, Plaza de la Patria S/N, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags. De Lunes a Viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

Responsable de la Recepción:

Lic. Patricia Concepción Alvarez Castañeda. Directora General de Relaciones Públicas de la Secretaría Particular de la oficina del Despacho del Gobernador del Estado, o quien la sustituya en sus funciones.

4. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

Proveedor	Cotización
Víctor Manuel Zamarripa Alférez	\$ 137,780.00 ¹

¹ Importe al que se le debe agregar el Impuesto al Valor Agregado

5. PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN PROUESTO:

Se considera conveniente el efectuar la adquisición solicitada a través de Adjudicación Directa conforme a lo establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, precepto legal que a la letra dice:

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

f. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos."

Precepto que señala la posibilidad de adquirir por adjudicación directa, es decir, sin someterse a los procedimientos previstos en el artículo 39 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando solamente se pueda celebrar con una determinada persona por ser el único oferente en el mercado y por tratarse de obras de arte y derechos de autor.

En la inteligencia de que la adquisición sólo se puede realizar con el Maestro Víctor Manuel Zamarripa Alférez, puesto que es el único artista conocido que maneja la técnica de la Papiropega al grado de ser catalogadas como obras de arte, tal como se acredita mediante oficio número ICADG-VI-208-22, emitido por el Instituto Cultural de Aguascalientes de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 1º y 2º de la Ley de Cultura del Estado de Aguascalientes, además de contar con los respectivos derechos de autor, como puede constatarse por el Certificado del Derecho de Autor con número de registro 03-2010-043012125801-01, otorgado



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contigo al 100

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición Responsable: Secretaría Particular
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración y Servicios No. De Oficio: SEPART/089/2022

por el Registro Público del Derecho de Autor, que le dan de manera exclusiva la reproducción de sus obras, conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor.

Es de hacer notar que los trabajos del Maestro Víctor Zamarripa se consideran como obra de arte, ya que sus procesos de creación están dentro de los parámetros estéticos de las obras artísticas particularmente de las artes plásticas, transformando una simple hoja de papel mediante el uso de tijeras mediante finos recortes en magníficas piezas que con una mano artista y experta crea una obra única y representativa de personajes y lugares del Estado de Aguascalientes.

Asimismo, tomando en cuenta que el autor es toda persona física que crea una obra artística y que los derechos de autor es precisamente el reconocimiento que otorga el Estado a todo creador de obras artísticas, en virtud del cual el autor goza de derechos de tipo personal, llamado derecho moral y económico llamado derecho patrimonial; el derecho moral consiste en el derecho de todo autor a ser reconocido como tal, a decidir el momento de la divulgación y evitar deformaciones o mutilaciones a su obra, entre otras, siendo por tanto inalienable, imprescriptible, irrenunciable e inembargable; asimismo, el derecho patrimonial consiste en la facultad que tiene el autor para explotar por sí mismo su obra, así como para autorizar o prohibir a terceros dicha explotación en cualquier forma dentro de los límites que establece la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo expuesto es evidente que el proveedor Víctor Manuel Zamarripa Alférez es el único para la adquisición, estimando que se actualiza la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en virtud de que se trata del único posible oferente del mercado, además de tratarse de una obra de arte y de contar con derechos exclusivos para producir su obra, conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor.

6. MONTO AUTORIZADO DE LA ADQUISICIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:

El monto autorizado de la adquisición es de \$159,824.80 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS $\frac{80}{100}$ M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Forma de pago: Mediante transferencia interbancaria dentro de los 20 días naturales de recibida la mercancía siempre que se acompañe de la factura o comprobación definitiva correspondiente.

7. NOMBRE Y DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR A ADJUDICAR:

Razón Social de la Persona Moral/Nombre de la Persona Física	VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ
No. Padrón de proveedores de Gobierno del Estado:	PR00301
Fecha de alta en el padrón:	07 de noviembre de 2006
Fecha de refrendo en el padrón:	07 de marzo de 2022
Registro Federal de Contribuyentes:	ZAAV440728M15
Domicilio calle y número:	Francisco G. Hornedo #229
Colonia: Centro	Delegación o Municipio: Aguascalientes
Código Postal: 20000	Entidad Federativa: Aguascalientes



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contigo al 100

 AGUASCALIENTES <small>Gobierno del Estado</small>	Gobierno del Estado de Aguascalientes JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Código: N/A Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición Responsable: Secretaría Particular Area que genera: Dirección General de Administración y Servicios No. De Oficio: SEPART/089/2022
--	--	---

Teléfono: (449) 916 2895

Correo electrónico: vic_zamarripa@hotmail.com

Fax: —

8. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS

Con fundamento en el artículo 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, concomitantes con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios se acredita con respecto a la solicitud plasmada en la Requisición

RB/0000146/2022 que se cumple con los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

Economía	Dado que la Adjudicación Directa se establece en el supuesto de único posible oferente en el mercado por tratarse de obras de arte y de derechos exclusivos, abrir el procedimiento en busca de otros proveedores resultaría ocioso dado que no habría en el mercado oferentes competentes, además que la Ley Federal del Derecho de Autor, le otorga exclusividad sobre sus obras.
Eficacia	El proveedor propuesto "Víctor Manuel Zamarripa Alférez" conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor tiene el derecho moral y económico llamado derecho patrimonial para explotar su obra, además de contar con una vasta experiencia en el ramo para realizar el trabajo objeto de la adquisición.
Eficiencia	El procedimiento propuesto por la presente contratación lo es Adjudicación Directa, por lo cual el Ente Requiere con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes elaboró la requisición RB/0000146/2022 la cual fue remitida a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente adquisición, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, y demás autorizaciones necesarias para iniciar con el trámite, la presente requisición fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.
Imparcialidad	Considerando que se está trabajando bajo el supuesto de derechos exclusivos, no es aplicable el principio de imparcialidad, pues al no haber más oferentes que cumplan con lo requerido y conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, únicamente es posible considerar a un solo proveedor, hecho que no es violatorio al tratarse de una Adjudicación Directa, ya que no se otorga ventaja alguna a este proveedor, al ser excluyente de lo requerido para cualquier otro proveedor por ministerio de ley.
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de sanción en contra del proveedor "Víctor Manuel Zamarripa Alférez", sin que existan registros al respecto. Por lo que los Servidores Públicos que participan en la presente adquisición fundan su actuar conforme a lo

33



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contigo al 100

 AGUASCALIENTES <small>ESTADO LIBRE Y SOBERANO GOBIERNO DEL ESTADO</small>	Gobierno del Estado de Aguascalientes JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Código: N/A Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición Responsable: Secretaría Particular Área que genera: Dirección General de Administración y Servicios No. De Oficio: SEPART/089/2022
--	--	---

	establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y lo establecido para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y el Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
Transparencia	El flujo de información relativo al procedimiento de contratación que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en la página: http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/

Así lo proveyó y firma,
 El Secretario Particular del Gobernador
Luis Ernesto Marentes

Lic. Luis Ernesto Marentes Véjar
Secretario privado de la secretaría particular de la oficina del despacho del gobernador del estado de Aguascalientes
En suplencia por ausencia encargado de la secretaría particular de la oficina del despacho del gobernador del estado de Aguascalientes
Conforme a lo establecido en los artículos 7°, 9° y 11 del reglamento interior de la oficina del despacho del gobernador del estado y el oficio DCG/SEPART/038-2022

"2022, Año del 160 Aniversario Luctuoso de Don José María Bocanegra."

C.P. Carlos Alberto Torres Campos. Director General de Administración y Servicios, SEPART
 Archivo



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

5. Oficio número **DGAD/00056/2022** de fecha trece de abril de dos mil veintidós de suplencia por ausencia de la C.P. Bertha Alicia Gallegos Rocha al Lic. Omar Alejandro Lucero Rodríguez.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
OFICIO: DGAD/00056/2022.
ASUNTO: Suplencia por ausencia.

Aguascalientes, Ags., Abril 13, de 2022.

LIC. OMAR ALEJANDRO LUCERO RODRIGUEZ,
COORDINADOR DE SEGUIMIENTO A PROCEDIMIENTOS
DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito hacer de su conocimiento que me encontraré ausente de mi cargo como Directora General de Adquisiciones, de 18 al 22 de abril del año en curso; por consiguiente le instruyo que las atribuciones que me son conferidas en los artículos 13 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, serán suplidas durante mi ausencia por Usted, lo anterior en apego del artículo 20 del citado Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

Por consiguiente, los actos administrativos que suscriba durante dicho periodo de ausencia, observarán la siguiente leyenda:

LIC. OMAR ALEJANDRO LUCERO RODRIGUEZ
COORDINADOR DE SEGUIMIENTO A PROCEDIMIENTOS DE
CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES

(Suscribe el presente documento en suplencia por ausencia de la C.P. Bertha Alicia Gallegos Rocha, Directora General de Adquisiciones, en cumplimiento a la designación efectuada mediante oficio DGAD/0056/2022 emitido en fecha 13 de abril del año en curso, de conformidad con el Artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración)

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

c.c.p. Lic. Benjamín González Silvestre - Encargado de la Secretaría de Administración.- Para su conocimiento.

Lic. Miriam Alejandra Jiménez/Directora General Jurídica.- Mismo fin.

C.P. Lic. Ricardo López García - Director General de Capital Humano - Mismo fin.

Archivo

BAGROALRIIyj



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

6. Oficio número **ICADG-VI-208-22** de fecha once de marzo del dos mil veintidós, emitido por el Mtro. Carlos Alejandro de Guadalupe Reyes Sahagún, Director General del Instituto Cultural de Aguascalientes.



360041
Aguascalientes, Ags., viernes 11 de marzo de 2022
No. de Oficio: ICADG-VI-208-22
Asunto: Trabajos y obra de Papiropoda del
Mtro. Víctor Manuel Zamarripa Alférez

C.P. CARLOS ALBERTO TORRES CAMPOS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA SECRETARÍA PARTICULAR DEL GOBERNADOR
P R E S E N T E

En respuesta a su consulta con fecha del 23 de febrero del presente año, derivada del oficio número DGAS/034/2022, por medio del presente y con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 43 de la Ley de Cultura del Estado de Aguascalientes, me permito informar que el **MTR. VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ**, es un artista aguascalentense cuyos trabajos, trayectoria y obra están considerados dentro de los parámetros estéticos de la obra de arte, ya que dentro de su producción plástica toma como base imágenes fotográficas de tradiciones populares de Aguascalientes, elaborando un collage de elementos figurativos que le dan sentido para ser realizaciones creativas más personales y, por lo tanto, a ser consideradas como obras originales y con valor artístico.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Mtro. Carlos Alejandro de Guadalupe Reyes Sahagún
Directora General

c.c.p. – Archivo.



14 MAR. 2022
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
15 20pm

14 MAR. 2022

14-15

"Año Del Bicentenario Del Natalicio De Jesús Terán Peredo"



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

7. Certificado de Registro de Derechos de Autor, expedido por el Registro Público del Derecho de Autor del Proveedor “**VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ**”.



C E R T I F I C A D O

Registro Público del Derecho de Autor

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Para los efectos de los artículos 13, 14 fracción II, 162, 163 fracción I, 164 fracción I, 168, 169, 209 fracción III y demás relativos de la Ley Federal del Derecho de Autor, se hace constar que la **OBRA** cuyas especificaciones aparecen a continuación, ha quedado inscrita en el Registro Público del Derecho de Autor, con los siguientes datos:

AUTOR:	ZAMARRIPA ALFEREZ VICTOR MANUEL
TITULO:	DETALLE DEL TEMPLO DE SAN ANTONIO
RAMA:	DISEÑO GRAFICO
TITULAR:	ZAMARRIPA ALFEREZ VICTOR MANUEL

El presente certificado se expide con fundamento en el artículo 9º fracción I del Reglamento Interior del Instituto Nacional del derecho de Autor.

De conformidad con el artículo 14 fracción II de la Ley Federal del Derecho de Autor, el presente certificado no ampara el aprovechamiento industrial o comercial de las ideas contenidas en esta obra.

L.F.D.A.- Artículo 168.- Las inscripciones en el registro establecen la presunción de ser ciertos los hechos y actos que en ellas consten, salvo prueba en contrario. Toda inscripción deja a salvo los derechos de terceros. Si surge controversia, los efectos de la inscripción quedarán suspendidos en tanto se pronuncie resolución firme por autoridad competente.

Número de Registro: 03-2010-043012125801-01

México D.F., a 19 de mayo de 2010

EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DEL DERECHO DE AUTOR

RUBÉN MALDONADO GARIBAY



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

LICENCIADO GUILLERMO BALLESTEROS LARA
Notario Número Uno en el Estado, CERTIFICO Que habiendo cotejado
la presente fotostática con el original del certificado con número de
registro 03-2010-043012125801-01, suscrito por el señor Rubén
Maldonado Garibay, Director del Registro Público del Derecho de Autor a
favor del señor Zamarripa Alferez Victor Manuel, con fecha 19 de mayo
del año 2010, encontré que dicha fotostática concuerda fielmente en
todos y cada uno de sus términos con el original de referencia - Doy fe --

Aguascalientes, Ags., a diez de febrero del año dos mil
veintidós - Acta número 30.724 del tomo 427 de esta misma fecha.



The circular seal contains the following text:
LIC GUILLERMO BALLESTEROS
NOTARIO NÚMERO UNO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES
REGISTRO PÚBLICO DEL DERECHO DE AUTOR
Acta número 30.724 del tomo 427
Fechada el 10 de febrero del año 2022
Aguascalientes, Ags.





SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

8. Cotización del Proveedor “VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ”.



VÍCTOR M. ZAMARRIPA ALFÉREZ

COTIZACIÓN

Aguascalientes, Aguascalientes, 08 de febrero de 2022.

Lic. Patricia Concepción Alvarez Castañeda
Directora General de Relaciones Públicas
Oficina del Despacho del Gobernador del Estado
Palacio de Gobierno, Plaza de la Patria s/N, Zona Centro,
C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.

Por medio de la presente, me permito cotizarte la siguiente obra elaborada en la técnica de papiropeada:

CANTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE	TOTAL
83 Piezas	Obras en la técnica de papiropeada, realizada en papel calado y cortado con tijera sobre papel américa de cara negra, iniciando el corte y calado por el anverso de la hoja, sin que exista trazo previo, como producto de una multitud de diminutos cortes de tijera de precisión milimétrica, bajo el título de "Detalle del Templo de San Antonio"	1,660.00	137.780.00
		SUBTOTAL	\$ 137,780.00
		IVA	\$ 22,044.80
		TOTAL	\$ 159,824.80

Notas:

- Tiempo de entrega: 05 días naturales
- Garantía: 30 días naturales
- Tiempo de reposición: 2 días naturales después de ser notificado al proveedor vía telefónica y/o remota.
- Vigencia de la cotización: 90 días naturales
- Condiciones de pago: Crédito a 20 días naturales tras entregar la factura
- Lugar de entrega: En las Oficinas de Relaciones Públicas de la SEPART ubicadas en Palacio de Gobierno, Plaza de la Patria S/N, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Agradezco sus atenciones, quedando a sus órdenes.

Atentamente,

Víctor Manuel Zamarripa Alférez
RFC: ZAAV440728M15

Hornedo No. 229, C. P. 20000 Aguascalientes, Ags., México
Estudio 916-28-95 Celular 044-449-903-11-79

vic_zamarripa@hotmail.com victor_zamarripa@victorzamarripa.com www.victorzamarripa.com



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

9. Opinión del cumplimiento de Obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, escrito de Seguridad Social y Constancia de Obligaciones emitida por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes respecto del proveedor “**VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ**”

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

22NB0706858

Clave de R.F.C.

ZAAV440728M15

Nombre, Denominación o Razón social

VICTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFEREZ

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 08 de abril de 2022, a las 09:33 horas

Notas

- 1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA, - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; NEGATIVA, - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; INSCRITO SIN OBLIGACIONES, - Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAs elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Cadena Original

||ZAAV440728M15|22NB0706858|08-04-2022|P||0000108888880000003||

Sello Digital

yG1RcYWPr6du/+XbMhztuQyCAishYIXZ2FWXNFA8HlxznMGrh8815BQXGZOnhAWC4uKVYa3YtV+e6lhs3BvBTIX
UIYxeuhrcE400PVDI3lrl6Rb1O7UwmTSR2SF4kvZWzbjgqsjLgMeY0CXh0DgV3M0+oCGnPHYJICHvvYqlU4=



M



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA

SAT
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
 Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
 627 22 728, desde Estados Unidos y
 Canadá 01 877 44 88 728.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

- 4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.
- 5.- La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||ZAAV440728M15|22NB0706858|08-04-2022|P||00001088888800000031||

Sello Digital

yG1RcYWPr6du/+XbMhztuQyCAishYIXZ2FWXNFA8HtlxznMGrh8815BQXiZOnhAWC4uKVYa3YfV+e6ihs3BvBTIX
UiYxouhrcE400PWDI3Ilr6Rb1O7UwmTSR2SF4kvZWzbjgqsJLgMeY0CXh0DgV3M0+oCGnPHYJIChvYqU4=



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA

SAT

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100



VÍCTOR M. ZAMARRIPA ALFÉREZ

Aguascalientes, Ags., a 08 de febrero de 2022.

CARTA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E.

El que suscribe manifiesto bajo protesta de decir verdad que NO cuento con Registro Patronal ante el IMSS, toda vez que no tengo trabajador alguno a mi cargo, ya que personalmente soy quien fabrica mis obras.

Asimismo, de conformidad con el artículo 13 de la Ley del Seguro Social, no estoy obligado contar con dicho registro

Atentamente

VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ
R.F.C. ZAAV440728M15



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contigo al 100



SECRETARÍA DE

FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE
OBLIGACIONES

Aguascalientes, Ags., a jueves, 07 de abril de 2022

CONSTANCIA DE OBLIGACIONES
No. 63293/2022

Esta Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en atención a su solicitud de fecha jueves, 07 de abril de 2022, a través de la cual solicita la expedición de "Opinión de Situación Fiscal de Cumplimiento de Obligaciones Estatales y de Existencia de Créditos Fiscales en Ingresos Coordinados en materia fiscal federal", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, vigente; artículos 13 primer y segundo párrafos, y 14 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y cuarto, así como Décima primer párrafo fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes, de fecha 22 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2015; Artículos 1º, 3, 4 primer párrafo, 14, 18, primer párrafo fracción III, 19, 29, 31 primer párrafo fracciones III y X, 34 primer párrafo fracciones VI, VIII, XIV, XL y XLI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, vigente, 1º, 3º primer párrafo fracción I Índice B), 4.11 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VIII, XIII, XVII, XXI, XXIII y XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, vigente en relación con el artículo 6 primer párrafo fracción I, numeral 11) de la Ley de Ingresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2021 y para los efectos del artículo 71 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente y el artículo 29 primer párrafo fracción IV y SEXTO Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente, se informa lo

Contribuyente: VICTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFEREZ
Registro Federal de Contribuyentes: ZAAV440728M15

Como resultado de la revisión de su situación fiscal practicada en los sistemas electrónicos Institucionales de esta Secretaría el día jueves, 07 de abril de 2022, se hace constar lo siguiente:

Se emite opinión positiva en virtud de que el contribuyente SE ENCUENTRA AL CORRIENTE con las obligaciones relacionadas con la presentación de declaraciones, señalando que no se cuenta con registro de créditos fiscales firmes a su cargo, respecto de las contribuciones Estatales que son controlados por esta

La opinión contenida en el presente documento, no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual esta Secretaría se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal del Estado así como en el Código Fiscal de la Federación, sino únicamente se emite para efectos de estar en aptitud de celebrar contratos con la Administración Pública Estatal, así como para la prestación, uso o aprovechamiento, o explotación que sea susceptible de

Los datos personales contenidos en los sistemas de esta Secretaría de Finanzas, se encuentran protegidos, conforme a lo dispuesto por el artículo 6, 18, 19, 22 y demás aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

La presente constancia, tendrá una vigencia de 60 días naturales, contados a partir de su expedición.

CADENA ORIGINAL

|| 63293 || ZAAV440728M15 || opinión positiva || 07/04/2022 01:20:52 p.m. ||

SELLO DIGITAL

MIMdADAgEAMiIMbQYJKeZlhvcNAQcCollMXjCCDFoCAQMx0zANBgihkgBZQMEAgEFADCCAc
cGCyqGSib3DQEJEAEotlBtgSCAbtwggGuAgEB0gkrBgEEcdzAgEwMTANBgihkgBZQMEAgEF
AAQejMrAQ3lwJ2FvMBCjOSNBjK6CqUB+15ncTwBqjphlgCA3AIHrgPMjAyMjADMDoxDIDND
BaAgjxQ8Nu8v50QaCCAUmkggFFMII8QTEXMBUGA1UEBxMDQWd1YXNjYwxpZW50ZXNxFzA





SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

10. Carta de no conflicto de intereses del proveedor “**VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ**”.



VÍCTOR M. ZAMARRIPA ALFÉREZ

Aguascalientes, Ags, a 20 de abril de 2022.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E.

Por medio del presente el suscrito Víctor Manuel Zamarripa Alférez, procedo a manifestarle bajo protesta de decir verdad que no desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público. Dicha manifestación efectuada, se realiza en aras de colmar la previsión contenida en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, disposiciones legales que establecen lo siguiente:

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

“Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

(...)

IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órganop interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, y

(...)"

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

“Artículo 36.- Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

(...)

IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del órgano interno de control de los entes públicos, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad;



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100



VÍCTOR M. ZAMARRIPA ALFÉREZ

Para efectos de esta Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisario en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales;

(...)"

Así mismo, hago la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no existen para el suscripto interés personal, familiar o de negocios con los servidores públicos que desarrollarán y autorizarán el procedimiento de adjudicación.

Por último, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, no intervendré en el desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos que desarrollarán y autorizarán el procedimiento de adjudicación.

Una vez expuesto lo anterior, no se omite resaltar el interés del suscripto por colaborar con el Gobierno el Estado de Aguascalientes como (proveedor y/o prestador de servicios).

Sin más por el momento me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.

Víctor Manuel Zamarripa Alférez



A continuación, se procede a evaluar la solicitud de la Secretaría Particular del C. Gobernador del Estado de Aguascalientes, adscrita al Despacho del Ejecutivo Estatal para llevar a cabo a través de Adjudicación Directa, la adquisición de ochenta y tres obras en la técnica de papiroponda, y

CONSIDERANDO:

I. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en sus artículos 7º, 27 fracciones I, II, VII, XIII y XXVI, 28 y 29 establece lo siguiente:

"Artículo 7º.- La Oficina del Despacho del Gobernador del Estado, será la encargada de auxiliarlo directamente, con funciones de apoyo técnico, asesoría y coordinación que se requieran en la atención de los asuntos de su competencia. Tendrá adscritas directamente la Secretaría Particular; la Coordinación General de Comunicación Social; y las demás Unidades Administrativas que se determinen, de conformidad con el Presupuesto de Egresos, los instrumentos jurídicos de creación y las demás disposiciones que al efecto se emitan.

Las atribuciones de estas unidades se especificarán en los ordenamientos reglamentarios respectivos."

"Artículo 27.- Los Titulares de las Dependencias tendrán las atribuciones comunes siguientes:

I.- Coordinar, en la esfera de su competencia y por acuerdo del Gobernador del Estado, la política gubernamental, y ejercer sus atribuciones en términos de lo dispuesto por esta Ley, la legislación aplicable y el reglamento interior respectivo;

II.- Representar legalmente a la Dependencia a su cargo y, en los asuntos que así determine el Gobernador del Estado;

...

VII.- Someter al Acuerdo del Gobernador del Estado los asuntos encomendados a la Dependencia a su cargo y los del Sector que le corresponda coordinar;

...

XIII.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;

...

XXVI.- Las demás que expresamente se señalen en esta Ley, en las leyes del Estado y en los ordenamientos reglamentarios respectivos."

"Artículo 28.- Los Titulares y servidores públicos de las Dependencias y de las Unidades Administrativas respectivas deberán ejercer sus atribuciones en estricto apego a los principios rectores de la Administración Pública Estatal."

M

"Artículo 29.- Las Dependencias y sus Unidades Administrativas, se regirán por las normas legales aplicables a su funcionamiento, por las disposiciones del Reglamento Interior correspondiente y por sus manuales de Organización, Procedimientos y Servicios al Público."



II. El Reglamento Interior de la Oficina del Despacho del Gobernador del estado de Aguascalientes en sus artículos 1°, 3°, 6° inciso A) y último párrafo, 9°, 12 fracciones I, VIII, XV, XIX y XXVII establece lo siguiente:

"Artículo 1°. - *El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, respecto a la estructura orgánica y funcionamiento de la Oficina del Despacho del Gobernador del Estado."*

"Artículo 3°. - *La Secretaría Particular será la encargada de llevar el control y seguimiento de la agenda, información, documentación y acuerdos que sostenga el Titular del Poder Ejecutivo, con la ciudadanía, dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, en términos de las atribuciones y facultades que el presente Reglamento establezca."*

"Artículo 6°. - *Para el despacho de sus atribuciones y facultades el Titular del Poder Ejecutivo, a través de la Oficina, se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas:*

A. Secretaría Particular.

Asimismo, y además de las Unidades Administrativas a las que refiere el presente artículo, el Titular del Poder Ejecutivo podrá crear todas aquellas que sean necesarias para el funcionamiento de Oficina, en atención a la disponibilidad presupuestaria"

"Artículo 9°. - *Los Titulares de la Secretaría Particular y Coordinación General de Comunicación Social tendrán las mismas limitantes que tienen los Titulares de las Dependencias del Poder Ejecutivo, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes."*

Asimismo, tendrán las mismas atribuciones comunes que se confieren a los Titulares de las Dependencias centralizadas, en términos de los artículos 27, 28 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes."

"Artículo 12.- Corresponde al Secretario Particular el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades de las áreas integrantes de la Secretaría Particular;

...

VIII. Dictar las políticas de relaciones públicas del Gobierno del Estado y vigilar su cumplimiento;

...

XV. Impulsar, conjuntamente con los titulares de las Unidades Administrativas incorporadas a la Secretaría Particular, los programas para elevar la calidad de los servicios, mejorar los trámites y optimizar

A handwritten signature in blue ink, likely belonging to the author or a relevant official, is placed here.



los recursos, en cumplimiento de los lineamientos, normas y demás disposiciones legales y administrativas aplicables;

...

XIX. Autorizar los trámites relativos a la administración de los recursos asignados a la Secretaría Particular y realizar las gestiones correspondientes ante la Dirección General de Administración y Servicios, conforme a los lineamientos y normas aplicables;

...

XXVII. Elaborar, coordinar, ejercer y ejecutar el presupuesto asignado a las Unidades Administrativas integrantes de la Oficina; y “

III. Que de conformidad con lo asentado en el Oficio número **SEPART/090/2022**, de fecha veinte de abril de dos mil veintidós, suscrito por el Lic. Luis Ernesto Marentes Véjar, Secretario privado de la Secretaría Particular de la Oficina del despacho del Gobernador del Estado de Aguascalientes, en suplencia por ausencia encargado de la Secretaría Particular de la Oficina del despacho del Gobernador del Estado de Aguascalientes, conforme a lo establecido en los artículos 7º, 9º y 11 del reglamento interior de la Oficina del despacho del Gobernador del Estado y el oficio DCG/SEPART/038-2022 y su respectivo escrito de justificación, para la adquisición de ochenta y tres obras en la técnica de papiropoda debe de realizarse mediante adjudicación directa por actualizarse el supuesto de excepción previsto en la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, lo anterior en tenor de que la adquisición solo puede llevarse a cabo con un determinado proveedor, conforme se indica a continuación:

“ Tengo a bien solicitarle atentamente iniciar el proceso para la adquisición de 83 Obras de Papiropoda de la autoría del Maestro Víctor Manuel Zamarripa Alférez, esto con el propósito tanto de promover la obra plástica de este artista hidrocálido y para brindar atenciones a distintas personalidades, para fomentar las relaciones públicas del Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, actos que se traducen en una estrategia coordinada y sostenida de largo plazo, que tienen como objetivo principal fortalecer los vínculos con los distintos actores públicos, para dar pie a la consecución de proyectos que promuevan el desarrollo de la entidad.

Solicitado lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 63 fracción I de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que a la letra dice:

“Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos”

Precepto legal que señala la posibilidad de adquirir por adjudicación directa, es decir, sin someterse a los procedimientos previstos en el artículo 39 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado



de Aguascalientes y sus Municipios, como lo es el caso, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente, el contrato solamente se pueda celebrar con una determinada persona por tratarse de obras de arte y por la titularidad de derechos de autor.

Esto en la inteligencia de que en el mercado sólo existe un posible oferente dado que no se tiene conocimiento que algún otro artista domine la técnica de la Papiropoda, que sin previo trazo con unas tijeras y hojas de papel América, únicamente con recortes realiza elaboradas obras de arte, siendo que el Maestro Víctor Manuel Zamarripa Alférez, comenzó a desarrollarla desde la edad de 5 años y actualmente ha realizado diversas obras desde hace más de 30 años y a pesar que ha intentado transmitir su arte, ni su hijo o sus nietos han heredado su habilidad, igualmente dando clases en la Casa de la Cultura y en la Universidad Autónoma de Aguascalientes, no consiguió encontrar que ninguno de sus alumnos pudieran hacer las obras sin trazar de antemano el dibujo¹.

Por otra parte, la adquisición sólo se puede celebrar con una determinada persona por tratarse de obras de arte, siendo que el Maestro Víctor Manuel Zamarripa Alférez, artista hidrocálido, cuyos trabajos, trayectoria y obra, le han permitido obtener reconocimiento nacional e internacional, como el Premio Italia "PER L'ARTE" 2000, Premio Aguascalientes 2009, Develación de Estrella en el Paseo de la Fama del C.C. Plaza Patria, Aguascalientes, Aguascalientes 2009, y algunas de sus obras han sido exhibidas en el Museo de Chile y en El Museo Nacional de la Muerte².

Asimismo, al tratarse de la titularidad de derechos de autor, de conformidad con los artículos 13, 162, 163 fracción I, 164 fracción I, 168, 169 y 209 fracción III de la Ley Federal de Derechos de Autor vigente, conforme al Certificado emitido por el Registro Público de Derechos de Autor, se hace constar que la obra está protegida y le faculta para usar y explotar de manera exclusiva su obra, bajo el registro 03-2010-043012125801-01.

Es así que se actualizan los supuestos referidos de la citada fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, a fin de que se exceptúe el procedimiento de compra, por tratarse de un único oferten en el mercado, el contrato sólo puede celebrarse con determinada persona por tratarse de obras de arte y por contar con la titularidad de los derechos de autor.

Como prueba de lo anterior, se adjunta tanto el Certificado de la titularidad de los derechos de autor como oficio número ICADG-VI-208-22 emitido por el Instituto Cultural de Aguascalientes reconociendo el talento del Maestro Zamarripa y a sus obras como originales y con valor artístico que indudablemente meritorio para representar al Estado de Aguascalientes.

Por lo anteriormente expuesto, es evidente que el Maestro Víctor Manuel Zamarripa Alférez, es el único proveedor con el que se puede llevar a cabo la adquisición requerida, conforme a la multicitada fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

¹ Hidrocálido Digital. (2012, 08 de febrero). Víctor Zamarripa. Recuperado de <http://www.hidrocalidodigital.com/reportajes/articulo.php?idtipo=2&idnota=2>

² Zamarripa, V. M. (2014). Bibliografía Víctor Manuel Zamarripa Alférez. <http://victorzamarripa.com/sitio/biografia/>



Asimismo, se determina que el seguimiento a los trabajos a desempeñar se llevará a cabo por el C.P. Carlos Alberto Torres Campos Director General de Administración y Servicios de la Secretaría Particular de la Oficina del Despacho del Gobernador del Estado."

...(SE REPRODUCE)

Se considera conveniente el efectuar la adquisición solicitada a través de Adjudicación Directa conforme a lo establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, sin someterse a los procedimientos previstos en el artículo 39 de la citada Ley con anterioridad, cuando solamente se pueda celebrar con una determinada persona por ser el único oferente en el mercado y por tratarse de obras de arte y derechos de autor.

La adquisición sólo se puede realizar con el Maestro "**VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ**", puesto que es el único artista conocido que maneja la técnica de la Papiropoda al grado de ser catalogadas como obras de arte, ya que sus procesos de creación están dentro de los parámetros estéticos de las obras artísticas, particularmente de las artes plásticas, transformando una simple hoja de papel mediante el uso de tijeras mediante finos recortes en magníficas piezas que con una mano artista y experta crea una obra única y representativa de personajes y lugares del Estado de Aguascalientes.

IV. Que conforme a la cotización del proveedor "**VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ**" relacionada en los Antecedentes del presente Acuerdo, se determina reúne las características técnicas y económicas requeridas por el Ente Requirente.

V. Que de conformidad con lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la facultad de dictaminar y acordar la procedencia para la adquisición a través de adjudicación directa derivada de la actualización de algunos de los supuestos de excepción previstos en el artículo 63 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo que hace a los procedimientos cuya cuantía corresponda a una adjudicación directa por tabla comparativa, será de la Secretaría de Administración a través de su Titular.

VI. Conforme a lo establecido en los artículos 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y toda vez que como ha quedado expuesto en los considerandos que anteceden, al no ser el procedimiento de adjudicación directa por tabla comparativa el idóneo para llevar a cabo la presente adquisición y sí la Adjudicación Directa que se establece en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se constata que se acreditan las condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado conforme a lo siguiente:

30



Economía	Derivado que la Adjudicación Directa se establece en el supuesto de único oferente en el mercado por tratarse de obras de arte y de derechos exclusivos, abrir el procedimiento en busca de otros proveedores resultaría ocioso dado que no habría en el mercado oferentes competentes, además de que la Ley Federal del Derecho de Autor le otorga exclusividad, por lo que aplicar la excepción del procedimiento evitará la pérdida de tiempo y recursos para el Gobierno del Estado de Aguascalientes.
Eficacia	El proveedor propuesto " VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ ", conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor tiene el derecho moral y económico llamado derecho patrimonial para explotar su obra, además de contar con una vasta experiencia en el ramo para realizar el trabajo objeto de la adquisición.
Eficiencia	Se propone para la presente adquisición la Adjudicación Directa, por lo cual el Ente Requirente con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición de compra con número RB/0000146/2022 la cual fue remitida a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente adquisición, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes y demás autorizaciones necesarias para iniciar con el trámite, la presente requisición fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.
Imparcialidad	Considerando que se está trabajando bajo el supuesto de derechos exclusivos, no es aplicable el principio de imparcialidad, pues al no haber más oferentes que cumplan con lo requerido y conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, únicamente es posible considerar a un solo proveedor, hecho que no es violatorio al tratarse de una Adjudicación Directa, ya que no se otorga ventaja alguna a este proveedor, al ser excluyente de lo requerido para cualquier otro proveedor por ministerio de ley.
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de sanción en contra del proveedor " VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ ", sin que existan registros al respecto. Por lo que los Servidores Públicos que participan en la presente adquisición fundan su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3º y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y lo establecido para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y el Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

39



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contigo al 100

Transparencia	El flujo de Información relativo al procedimiento de contratación que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en la página: http://aguascalientes.gob.mx/transparencia/
---------------	---

A continuación se puntualiza que atendiendo a la naturaleza de las atribuciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, es facultad de la Secretaría de Administración a través de su titular, únicamente, el dictaminar y acordar la procedencia para adquirir a través de adjudicación directa derivada de la actualización de alguno de los supuestos de excepción previstos por el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando la contratación sea menor a las 15,000 UMAS; siendo responsabilidad del Ente Requiere la Selección del Procedimiento de Excepción, del proveedor a adjudicar y el acreditamiento de las circunstancias que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los sujetos de la Ley, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 60 y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Una vez analizada la propuesta presentada por el Ente Requiere, corresponde al Secretario de Administración resolver únicamente sobre la actualización de los supuestos de excepción previstos en el artículo 63 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Por tanto, una vez que ha sido analizada y considerada la documentación presentada por el Ente Requiere, se acredita la necesidad de llevar a cabo mediante Adjudicación Directa, la adquisición de ochenta y tres obras en la técnica de papiropoda, requeridas por la Secretaría Particular del C. Gobernador del Estado de Aguascalientes, adscrita al Despacho del Ejecutivo Estatal, para lo cual se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 2°, 3°, 4°, 18 fracción II, 27 fracciones II y XIII y 33 fracciones II, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en concordancia con los artículos 1° fracción I, 3°, 12 fracciones XI y XVII, 39 fracción III, 60, 63 fracción I y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, además de los artículos 2°, 8° y 11 fracciones II, XVII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y las demás disposiciones vigentes, se acredita la necesidad de realizar a través de Adjudicación Directa la **"ADQUISICIÓN DE OCHENTA Y TRES OBRAS EN LA TÉCNICA DE PAPIROPODA"**, requeridas por la Secretaría Particular del C. Gobernador del Estado de Aguascalientes, adscrita al Despacho del Ejecutivo Estatal, descrita en la requisición de compra con número RB/0000146/2022 del sistema SIIF.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contigo al 100

SEGUNDO: De conformidad con los motivos y fundamentos precisados en el presente Acuerdo, se autoriza la “**ADQUISICIÓN DE OCHENTA Y TRES OBRAS EN LA TÉCNICA DE PAPIROPODA**”, requeridas por la Secretaría Particular del C. Gobernador del Estado de Aguascalientes, adscrita al Despacho del Ejecutivo Estatal, descrita en la requisición de compra con número **RB/0000146/2022** del sistema SIIF, lo anterior mediante el supuesto de Adjudicación Directa señalado en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por un monto de **\$159,824.80 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 80/100 M.N.) I.V.A.** incluido, con el proveedor “**VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ**”, conforme a la cotización presentada y relacionada en los Antecedentes del presente Acuerdo.

TERCERO: Comuníquese al proveedor “**VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ**” por conducto del Departamento de Gestión Documental e Información Estadística de la Coordinación de Seguimiento a Procedimientos de Contratación, adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, respecto de la presente autorización a efecto de que se presente a realizar los trámites necesarios para formalizar la “**ADQUISICIÓN DE OCHENTA Y TRES OBRAS EN LA TÉCNICA DE PAPIROPODA**”, requerida por la Secretaría Particular del C. Gobernador del Estado de Aguascalientes, adscrita al Despacho del Ejecutivo Estatal, descrito en la requisición de compra con número **RB/0000146/2022** del sistema SIIF.

Así lo proveyó y firma,
“Sufragio Efectivo, No Reelección”

En suplencia por ausencia del encargado de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 8º, 9º, 11 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, así como oficio DCG/SEPART/036-2022 y nombramiento SGG/N/051/2022.


LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE

“2022, Año del 160 Aniversario Luctuoso de Don José María Bocanegra”


BAGRIOALR/ERH/HGH